

Banco Español de Puerto-Rico.

SITUACION DEL MISMO

EN LA TARDE DEL DIA 19 DE Noviembre DE 1892

ACTIVO.

	Moneda corriente.		Moneda nacional	
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Accionistas			1125000	..
CAJA.—Existencia	1431252	79	217052	82
Cartera hasta 120 dias.....	524175	38	20936	..
Créditos garantizados.....	895935	24	73270	22
Billetes y cupones del Tesoro..	33494	21	48240	80
Corresponsales.....			9100	..
Efectos en garantía y depósitos	37631	70	111136	..
Cuentas varias.....	11639	60	2500	..
Cambios de monedas.....			75151	68
Mobiliario.....	554	50	3571	42
Caja subalterna.....	14818	02	55000	..
Cambios de billetes.....			981800	..

Gastos de todas clases.

De instalación.....			49232	43
Generales.....	17975	66	7500	01
			2967476	50 2777491 38

PASIVO.

Capital			1500000	..
Fondo de reserva	61327	16	3431	84
Cuentas corrientes.....	1434770	48	19016	52
Billetes emitidos.....			1125000	..
Depósitos de todas clases, en papel.....	36931	70	121136	..
Cambios.....	44275	17	600	..
Cambios de monedas.....	82763	54		..
Cuentas varias.....	5281	56		..
Dividendos.....	10359	80		..
Depósitos.....	9454	19		..
Cambios de billetes.....	1178160			..
Corresponsales.....	21846	63		..
Ganancias y pérdidas.....	82306	27	8307	02
			2967476	50 2777491 38

El Interventor, *Francisco Molina.* — Vº Bº — El Gobernador, *Francisco Martin Sanchez.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lodo. Don Angel Acosta Quintero, Juez de Instrucción de esta Capital.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Juan Andrade Carmona, cuya identidad no consta, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Excm. Audiencia á responder de los cargos que en la misma le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 30 de Octubre de 1892. — Angel Acosta. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [1367]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Francisco Saigado Quiñones, natural y vecino de Rio grande, edad 23 años, estado soltero, profesión labrador, procesado por rapto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Real Cárcel á cumplir condena; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 30 de Noviembre de 1892. — Angel Acosta. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [1370]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Saturnino Ortiz Rivera, cuya identidad no consta, procesado por rapto y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en la Excm. Audiencia á responder de los cargos que en la misma le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al

dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 30 de Noviembre de 1892. — Angel Acosta. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [1366]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Manuel Martinez Fernandez, cuya identidad no consta, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Excm. Audiencia á responder á los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 30 de Noviembre de 1892. — Angel Acosta. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [1368]

Don Narciso Garcia Monreal, Juez de Instrucción del Distrito de Morón.

Hago saber: que en la causa número 26 del corriente año, seguida por estafa contra Don José Celestino Benquez y Charot, hijo de Don José Dolores y Doña María Petrona, natural de Yabucoa, provincia de Puerto-Rico, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Escribano que fué de este Juzgado, alto, grueso, rubio, ojos azules y con la cara picada de viruelas, he dispuesto por auto de esta fecha, se requiriese á dicho individuo por no conocerse su paradero y haberle decretado la prisión provisional. Y á fin de que por los funcionarios encargados del servicio, se proceda á su captura y remisión á la Cárcel de esta Villa, expido el presente para su inserción en la GACETA OFICIAL de Puerto-Rico.

Morón, 24 de Agosto de 1892.—Narciso G. Monreal.

Ante nos como testigos de asistencia por ausencia del Secretario.—Atilano Anoplo.—Benito Granda. [1353]

Lodo. Don Francisco Pelegrí y Roger, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Mayagüez.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Evangelista Castillo, jornalero, procesado por estafa y que se ha ausentado de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado, calle de Mendez Vigo ó en la Cárcel; bajo el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y Agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido pongan á mi disposición al dicho procesado.

Dado en Mayagüez á 24 de Noviembre de 1892. — Francisco Pelegrí. — El Secretario, Nicolás S. Arana. [1356]

Don Darío Ulloa y Varela, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ponce y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y agentes de policía judicial del partido, atentamente saludo y hago saber: que pudiendo en contrarse en sus respectivos territorios Tomás Román, procesado por hurto, cuyas circunstancias personales no constan, he dispuesto librar el presente á fin de que se proceda á la solicitud, captura, detención y remisión á esta Cárcel de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL y un periódico de la localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; apercibido de declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponce á 24 de Noviembre de 1892.—Darío Ulloa. — El Secretario, L. Enrique de Acuña. [1373]

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Villa de Humacao y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Arturo Diaz, que temporalmente se encontraba en Ponce y le prevengo que dentro del término de cinco dias á contar desde el que se publique el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario número 104 contra Don Eugenio Lopez por estafa; apercibido de su perjuicio si no lo verificare

Dado en Humacao á 24 de Noviembre de 1892. — Rómulo Villahermosa. — El Secretario, José G. Gonzalez. [1371]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Santiago Orabona, vecino de Vieques, y le prevengo que dentro del término de cinco dias de insertado el presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario número 320 que instruyo sobre hurto de dos cadenas á Don Monserrat Cadiz; apercibido de su perjuicio si no lo verificare.

Dado en Humacao á 26 de Noviembre de 1892. — Rómulo Villahermosa. — El Secretario, José G. Gonzalez. [1372]

Don Eduardo Acuña Aybar, Juez de Instrucción de la Villa de Coamo y su partido.

Cito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Lucas Bonilla, cuya identidad no consta, procesado por rapto y que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado con el fin de estar á derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Coamo á 28 de Noviembre de 1892. — Eduardo Acuña. — El Secretario, F. Aurelio Santiago. [1365]

Lodo. Don Manuel F. Rossy, Juez municipal de la Capital por Ministerio de la Ley.

Al público hace saber: que en la demanda de conciliación que ante este Juzgado municipal ha interpuesto Don Juan Mollifluda, como apoderado general de Capellanías vacantes contra Doña Asunción del Toro, en reclamación de dos mil pesos moneda oficial, procedentes de un capital de mil seiscientos pesos que á censo y tributo grava la casa número 35 de la calle de la Fortaleza, se ha dispuesto la citación de la demandada, cuyo paradero se ignora, por medio del presente, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de la Cruz número 17 alto, el día veinte y tres del entrante mes de Diciembre y hora de las dos de su tarde, á contestar la referida demanda; apercibida con lo que en derecho proceda si no comparece, lo que puede hacer por sí ó por medio de apoderado pero asistido de su hombre bueno.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la interesada.

Puerto-Rico, 29 de Noviembre de 1892 — Manuel F. Rossy. — Ante mí, Damian Monserrat.

Es copia. — Monserrat. 3—1

Al público se hace saber: que en la demanda verbal civil que ha establecido Don Luis Sanchez Morales, ante este Juzgado municipal contra Don Juan de Micheo, Teniente Coronel de Caballería, en cobro de sesenta y nueve pesos noventa y siete centavos moneda corriente, á instancia del demandante, se ha dispuesto por medio del presente la citación del demandado, cuyo paradero se ignora, á fin de que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de la Cruz número 17 piso alto, el día veinte del entrante mes de Diciembre á las dos de su tarde; apercibido con lo que en derecho proceda si no comparece.

Lo que se hace público en la GACETA OFICIAL. Y por medio del presente para conocimiento del interesado.

Dado en Puerto-Rico á 24 de Noviembre de 1892. — Manuel F. Rossy. — El Secretario, Damian Monserrat. — Es copia. 3—3

Juzgado municipal de Ponce.

Por providencia del día de hoy, se ha dispuesto anunciar en la GACETA OFICIAL la aparición de una yegua zaina oscura, crin y cola oscuras, como de tres años de edad, varios luceritos blancos en la frente, de seis cuartas de alzada y paso devanado, á fin de que el que se crea ser dueño de dicho animal comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta dias que empezará á correr desde la publicación de este edicto en dicho periódico.

Ponce, 17 de Noviembre de 1892. — El Secretario, José Grau [1352] 3—3

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

SECRETARÍA.

Hallándose vacante el cargo de Maestro sustituto del propietario de la escuela elemental de 2ª clase del Distrito de Santurce, Don Antolin Nin Capacete, cuya dotación personal es de 540 pesos anuales y 48 de material, correspondiendo al sustituto la mitad de la primera suma y el total de la segunda, y con derecho á dar las clases en el mismo local que ocupa el propietario, ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento se anuncie la citada vacante en la GACETA OFICIAL durante el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que aparezca por primera vez este aviso en dicho PERIÓDICO, para que los Profesores titulados que deseen ocupar la bajo aquellas condiciones, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría dentro del término que se fija.